

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

7294 *Juicio verbal 99/2011*

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000099 /2011 seguido a instancias de JOSEP MANUEL DOMINGO ALBIS contra ISABEL BRU DIAZ en el que se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a 13 de febrero de 2014.

Vistos por mí, don Leandro Blanco García-Lomas, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, los autos de Juicio Verbal con número 99/2011, en el que es parte demandante don Josep Manuel Domingo Albis, representado por la Procuradora doña Eulalia Arbona Niell y asistido por el Letrado don Josep Manuel Domingo Albis, y parte demandada doña Isabel Bru Díaz, sin asistencia letrada ni representación en el acto de la vista, por lo que se le ha declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo versado el presente procedimiento sobre RESPONSABILIDAD POR DEUDAS, dicto la presente sentencia.

FALLO

Que con ESTIMACIÓN ÍNTEGRA de la demanda presentada por la Procuradora doña Eulalia Arbona Niell, en nombre y representación de don Josep Manuel Domingo Albis, contra doña Isabel Bru Díaz, debo **DECLARAR Y DECLARO** la responsabilidad de doña Isabel Bru Díaz, como administradora única de la entidad mercantil Teidemar Suministros Náuticos, S.L., respecto del pago de la cantidad de 5.727,84 euros más los intereses procesales devengados del principal desde la fecha de la sentencia (15 de septiembre de 2009) y los intereses procesales devengados por la cantidad señalada para costas procesales desde la diligencia de constancia de fecha 2 de septiembre de 2010, a determinar, ambas últimas cantidades hasta su completo pago en ejecución de sentencia, todo ello derivado de la sentencia de 24 de octubre de 2009 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Inca, y, en su consecuencia, debo **CONDENAR y CONDENO** a doña Isabel Bru Díaz a que pague a don Josep Manuel Domingo Albis la cantidad de 5.727,84 euros más los intereses procesales devengados del principal desde la fecha de la sentencia (15 de septiembre de 2009) y los intereses procesales devengados por la cantidad señalada para costas procesales desde la diligencia de constancia de fecha 2 de septiembre de 2010, a determinar, ambas últimas cantidades hasta su completo pago en ejecución de sentencia, todo ello derivado de la sentencia de 24 de octubre de 2009 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Inca. Todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, el cual deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la fecha de su efectiva notificación. De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, la interposición del recurso de apelación exige el pago de la tasa judicial de 800 euros más la cantidad variable que resulte de multiplicar 0,5 a la cantidad objeto del pleito.

Se extiende la presente para que sirva de notificación

En Palma de Mallorca, a treinta de Julio del dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

